ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. JOSE MARIA CORDOBA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.

ESTUDIO PREVIO No.	651.	**SOLICITUD DE CDP:**	864
PROCESO No.	665	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**X**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**X**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1.Política de infancia y adolescencia				
		2. Política NARP				
		3.Politica de mujer				
		4. Política de discapacidad				
	Articulación Planes					
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2024-2027				
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024- 2027 Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA				
	Sectorial	NO APLICA				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			**N.A.**	
		Pilar			**N.A.**	
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.** x
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027					

	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	1	TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE
	Sector	22	EDUCACION
	Programa	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
	Código de Producto DNP	2201071	Servicio educativo
	Subprograma	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
	Indicador de producto del programa	220107100	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	APOYO EN ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100014		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	AUMENTAR LA OPERATIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Establecimientos educativos en operación		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media		
1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar acciones de conservación preventiva		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	**APOYO A LA GESTION**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.22.2201.0700. 2024854100014	APOYO EN ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.3.3.1. 00.01	R.B. LIBRE DESTINACIÓ N - I. C. L. D.	2.3.2.02.02.009	$6.480.000	91119
				VALOR TOTAL	**$6.480.000**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

DE APROBACIÓN					
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				DOS (2) MESES Y 21 DIAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Establecimientos educativos en operación	No.	5	5	5	5	5		5		5		5
Resultado o Bienestar	Cobertura Bruta En Educación Preescolar, Básica y media	%	94.5%	97%	94.5 %	94.5 %	95.75 %		96.37 %		97%		94.5%

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.354	13437	9512	17279							5016	SIMAT 2024

3.3.- Población Atendida	2.365	No. de estudiantes I E JOSE MARIA CORDOBA
3.4.- Relación costo beneficio	2.740	Costo promedio por estudiante

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 aprobado mediante Acuerdo del Consejo municipal No. 007 de 2024, establece la línea estratégica TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE, sector educación, donde se unen acciones que conduzcan a la operatividad de las instituciones educativas oficiales del municipio.

La institución educativa José María Córdoba, es una entidad de carácter oficial, conformada por las sedes relacionadas a continuación:

Tipo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Calendario: A
Sector: OFICIAL
Zona EE: URBANA RURAL Y URBANA

Jornada: MAÑANA, FIN DE SEMANA
Género: MIXTO
Carácter: ACADÉMICO
Matrícula Contratada: SI

Niveles, Grados:

Secundarias:
Secundarias con 6To Grado
Secundarias con 7Mo Grado
Secundarias con 8Vo Grado
Secundarias con 9No Grado

Educación Media:
Educación Media con 10Mo Normal
Educación Media con 11Vo Normal

Primarias para Adultos:
Educación Básica Primaria para Adultos con Grado 22

Secundarias para Adultos:
Educación Básica Secundaria para Adultos con Grado 23
Educación Básica Secundaria para Adultos con Grado 24

Educación Media para Adultos:
Educación Media para Adultos con Grado 25

Discapacidades:

Colegios para Niños con Lesión Neuromuscular

Programas de educación para adultos:

Programas para Jóvenes en Extra edad y Adultos

Modelos:

Colegios con modelos Educativos para Niños y Jóvenes:
Colegios de Educación Tradicional

INSTITUCION	SEDE	GRADOS																		Total general	
		-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	23	24	25	26	99	
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	6	15		9	12	8	27	36	34	23	25	19								214
	JOSE MARIA CORDOBA									204	240	177	205	213	170						1209
	LA UNION				1	1	1	2	1												6
	SEMILLEROS DEL SABER			109	157	153	172	181	164												936
																					2365

En las salas de Sistemas Tecnológicos, se cuenta con 1525 dispositivos electrónicos distribuidos de la siguiente manera:

SEDE EDUCATIVA	CANTIDAD DE EQUIPOS POR SEDE POR PERIODO											TOTAL EQUIPOS POR IE
	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC	
SEDE PRINCIPAL	755	755	755	755	755							1525
SEMILLEROS DEL SABER	600	600	600	600	600							
LA UNION	8	8	8	8	8							
LAS BRISAS	7	7	7	7	7							
DIVINO NIÑO	155	155	155	155	155							

Contrato de servicios No. 171 de 2025, mediante el cual se realizaron acciones de mantenimiento preventivo correctivo a los dispositivos tecnológicos de la I.E José María Córdoba.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La institución educativa José María Córdoba cuenta con aproximadamente 1525 dispositivos electrónicos, los cuales sufren desgaste y pérdida de funcionalidad, situaciones que obedece a diversos factores vinculados al uso intensivo, las condiciones ambientales, la calidad de fabricación y la ausencia de mantenimiento oportuno. Entre las principales causas se destacan:

1. Desgaste físico del hardware

- Uso prolongado: El contacto constante con pantallas táctiles, teclados, botones y puertos genera deterioro progresivo en dichos componentes.
- Impactos mecánicos: Golpes, caídas o manipulación inadecuada ocasionan daños estructurales como fracturas de pantalla, fallos en la placa base o desprendimiento de conexiones internas.
- Baterías degradadas: La repetición de ciclos de carga reduce de manera gradual la capacidad y autonomía de las baterías, especialmente las de litio.

2. Factores ambientales

- Temperaturas extremas: Tanto el calor excesivo como el frío intenso comprometen el funcionamiento de placas, baterías y pantallas.
- Humedad: La exposición a ambientes húmedos acelera la corrosión de circuitos y conexiones eléctricas.
- Polvo y suciedad: La acumulación en ventiladores, puertos y ranuras de refrigeración limita la ventilación y provoca sobrecalentamiento.

3. Obsolescencia de software y actualizaciones

- Exigencias de nuevos sistemas: Las actualizaciones requieren mayor capacidad de memoria o almacenamiento, reduciendo la eficiencia en equipos antiguos.
- Incompatibilidades: Las versiones recientes de aplicaciones o sistemas operativos pueden generar fallos, lentitud y errores recurrentes.

4. Sobrecarga de operación

- Exceso de procesos simultáneos: Saturar la capacidad de memoria o procesamiento causa bloqueos, lentitud y sobrecalentamiento.
- Redes inestables: La conexión frecuente a Wi-Fi deficientes afecta el rendimiento y aumenta la exigencia sobre los componentes de conectividad.

5. Deficiencia en el mantenimiento

- Falta de limpieza periódica: La ausencia de limpieza en teclas, pantallas y puertos afecta la usabilidad y ventilación.
- Actualizaciones omitidas: No mantener al día los sistemas operativos expone a fallos de seguridad y disminución del rendimiento.
- Carencia de copias de seguridad: La pérdida de información crítica reduce la utilidad del dispositivo.

6. Riesgos cibernéticos

- Virus y malware: La exposición a programas maliciosos deteriora la estabilidad del software, ralentiza los sistemas y compromete la seguridad de la información.

7. Limitaciones de diseño y fabricación

- Componentes de baja durabilidad: Materiales o piezas de calidad deficiente presentan fallos prematuros.
- Defectos de ensamblaje: Uniones defectuosas o mala disposición de componentes derivan en sobrecalentamientos y fallos eléctricos.

8. Desuso o prácticas inadecuadas de carga

- Inactividad prolongada: El almacenamiento sin uso deteriora baterías y provoca descargas irreversibles.
- Cargas inadecuadas: Mantener el dispositivo permanentemente conectado o descargarlo en exceso reduce la vida útil de la batería.

Si en la institución educativa José María Córdoba no ejecutan de manera periódica las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos tecnológicos, se pueden generar disminución acelerada de su rendimiento y durabilidad, lo que repercute negativamente en la continuidad de los procesos pedagógicos apoyados en recursos digitales.

4.1.3. Justificación:

Para el primer semestre de la vigencia 2025, se realizaron acciones de prevención y adecuación de los siguientes dispositivos en la Institución educativa José María Córdoba:

MESES					TOTAL
ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
77	78	46	67	45	313

Por lo anterior, se evidencia que la implementación de acciones preventivas y correctivas ha generado un impacto favorable en la adecuada prestación del servicio educativo, beneficiando directamente a estudiantes, docentes, comunidad en general y demás actores vinculados. En este sentido, el mantenimiento preventivo cumple la función de anticiparse a posibles fallas mediante la detección y corrección temprana de problemas, evitando que estos se transformen en averías mayores. La ausencia de este tipo de acciones incrementa la vulnerabilidad de los equipos frente a daños y desgastes prematuros.

De igual manera, la pertinencia de esta necesidad se sustenta en el Plan de Desarrollo, entendido como un instrumento de planeación que permite asignar recursos para la ejecución de proyectos priorizados y alineados con los objetivos de desarrollo territorial, durante el periodo de gobierno 2024-2027.

Por lo anterior, con este proceso se pretende contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a los 1525 dispositivos tecnológicos de la institución educativa José María Córdoba.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Facilitar el acceso oportuno de la población estudiantil y comunidad educativa en el uso de dispositivos tecnológicos en condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. JOSE MARIA CORDOBA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Es la única alternativa analizada; teniendo en cuenta que a través de esta se cumple con los requerimientos técnicos necesarios para el logro del objetivo planteado a través del conocimiento y la experiencia demandada, contribuyendo con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo, y en correspondencia con los productos, indicadores y programación de costos de las actividades formuladas en el proyecto registrado APOYO EN ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA. Así mismo, coadyuvando con la concertación y articulación de actores comunitarios que permitan facilitar el acceso de la comunidad en general a la utilización de las TICS en el proceso educativo.

Para el desarrollo de esta alternativa se requiere contratar actividades orientadas al diagnóstico, mantenimiento, reparación y optimización de los dispositivos tecnológicos de la I.E. José maría Córdoba.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el objetivo de optimizar le ejecución de los recursos destinados al proyecto dotación y apoyo en administración de instituciones educativas municipales las actividades que se pretenden desarrollar con esta contratación son:

- Acciones preventivas, correctivas y actualizaciones a los a los equipos de cómputo de mesa, portátiles, tables, impresoras, redes.
- Actualización de inventario de hardware y software de los equipos de cómputo, impresoras, tablets, portátiles entre otros; de propiedad de la Institución Educativa.
- Contribuir al proceso de adopción de los tics de la comunidad educativa. Contribuir al proceso de adopción de las tics de la comunidad educativa.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Para este proceso se destinaron recursos de la fuente de financiación ICDL, el fundamento jurídico se sustenta en la siguiente normatividad:

- El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

- Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
- Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- La ley de TICS No. 1341 de 2009: ARTÍCULO 3.- sociedad de la información y del conocimiento. el estado reconoce que el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento y resolución 3502 de 2011, define los términos y condiciones que deberán cumplir los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Internet relativas a la Neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011.

- Así mismo, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, que habilita de manera general. Esta normatividad propende por la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, textualmente el artículo 5, de la ley de TICS No. 1341 de 2009 señala: "Las entidades del orden nacional y territorial y las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. PAR. 1º—Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El

gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto."

- Decreto 767 2022 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR) Ver Anexo No.: 1

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

1. Presentar un plan de mantenimiento para los 1525 equipos tecnológicos de la Institución educativa José María Córdoba.
2. Identificar, validar, actualizar y/o depurar el inventario de hardware y software de los equipos tecnológicos de propiedad de la Institución Educativa; como impresoras, tablets, portátiles entre otros.
3. Realizar mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y/o actualizaciones necesarias a los equipos tecnológicos; equipos cómputo de mesa, portátiles, tablet, impresoras, redes LAN y/o intranet de la institución educativa y aulas anexas.
4. Realizar trámites de garantías de los equipos tecnológicos de la institución educativa con los proveedores y/o entidad correspondiente; dejando evidencia del trámite realizado y el seguimiento correspondiente.
5. Brindar apoyo técnico para el óptimo funcionamiento de la infraestructura técnica de la red Wifi de acuerdo a la directriz y/o lineamientos dados por los administradores de la red e informar oportunamente las fallas que se llegasen a presentar en cuanto a la estabilidad del servicio de internet dejando registros de aplicación de test de velocidad; en la institución educativa y aulas anexas.
6. Crear base de datos de la asignación de equipos tecnológicos a estudiantes, docentes y/o administrativos, realizando el trámite con previa autorización del rector.
7. Brindar apoyo en la actualización de los contenidos educativos de la página web de la institución educativa y contenidos informativos a la comunidad educativa de acuerdo a la información suministrada por el rector.
8. Realizar actividades que fomenten la adopción y la apropiación de Tics en las instituciones educativas de manera presencial o virtual, lo anterior como plataformas de aprendizaje entre otras.
9. Brindar oportunamente apoyo técnico a docentes y estudiantes en la aplicación de pruebas ONLINE Y OFFLINE, actividades institucionales y/o inquietudes; previo alistamiento de equipos requeridos y verificación de conectividad.
10. Hacer entrega de informes parciales e informe final con consolidado de actividades que incluya conclusiones, recomendaciones generales, registro fotográfico, trazabilidad mensual de la cantidad de mantenimientos con formatos de servicio realizados, trazabilidad mensual de la cantidad de equipos asignados, reporte del soporte técnico brindado a cada una de las solicitudes de los docentes y directivos.
11. Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar. (CUANDO APLIQUE).

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	8011	801116	80111600

b) Actividades generales a desarrollar:

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato.
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
12. Y los demás especiales acorde con el objeto contractual.
13. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		N.A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N.A	
VISITA TÉCNICA		N.A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N.A	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N.A	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N.A	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N.A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N.A	
LICENCIAS AMBIENTALES		N.A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N.A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución Administrativa del 2025
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena N° 012 de 11 de julio de 2025
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para

la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2°. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

 ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la

entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los datos históricos de contrataciones similares de los últimos dos (2) años, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VL. MENSUAL	VALOR
1	MCMT-SDS-051-2023	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	YEISON ANDRES CABALLERO ROJAS	$2.300.000	$11.500.000
2	MCMT-SDS-050-2023	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CRIEET	EUSEBIO QUIROGA PAJOY	$2.300.000	$11.500.000
3	MCMT-SDS-004-2025	REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y ACTUALIZACIONES DE SOFWARE A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E CRIEET.	JUAN FERNANDO QUIROGA	$2.400.000	$7.200.000
4	MCMT-SDS-049-2024	EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO TECNICO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E EL CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	YEISON CABALLERO	$2.400.000	$9.040.000
5	MCMT-SDS-049-2024	EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO TECNICO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	TANIA YICEL SANCHEZ	$2.400.000	$9.040.000

Para el presente proceso se determina el valor mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	VL. UNIT	VL. TOTAL

			Mes	2	2,400,000	4.800.000
	1	Servicios	Día	21	80.000	1.680.000
			TOTAL			6.480.000

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	**X**		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será la del menor precio a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente.

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 9511 descripción de la actividad
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera

Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 9511
Certificado REDAM	Anexar certificado
Autorización para consulta de inhabilidades delitos sexuales	Anexar autorización
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Experiencia del proponente.	Persona natural o jurídica que dentro de su equipo de trabajo presente como mínimo un técnico en sistemas titulado o técnico titulado relacionado con mantenimiento o reparación de equipos PC. Este requisito deberá ser acreditado con el certificado de titulación por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicional a esto deberá anexar certificación de capacitación como técnico instalador de cableado y curso en tecnología instalador de fibra óptica certificado por instituto o institución debidamente formalizado y autorizado, curso de salud digital. El personal propuesto deberá contar con experiencia laboral específica en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínimo de dos años o experiencia laboral especifica en apoyo técnico en mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos mínima de 3 años.
Acreditación de la experiencia	La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada (para este caso se deberá anexar factura o certificación suscrita por contador) contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE:
De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, Factores de Desempate y acreditación, se

procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el anexo No. 2 Matriz de riesgos.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Teniendo en cuenta el patrón de conducta, los antecedentes en la ejecución de contratos similares, a la naturaleza de las actividades y la forma de pago, la Entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Esto de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que textualmente dice: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."
En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1860 del 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dice: "La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies."

En el caso concreto del proponente ser una persona jurídica, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

CONTEXTO TÉCNICO:

Los productos a adquirir, se clasifican conforme al UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en el siguiente orden jerárquico y categorización: SECTOR SERVICIOS - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL, existiendo empresas y personas naturales dedicadas al desarrollo de esta actividad comercial.

La Administración municipal y otras entidades territoriales han adelantado procesos similares, donde se vinculan personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelanta por la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, acordando el pago de honorarios o servicios por mensualidades vencidas. Adicionalmente los plazos de ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato.

DEMANDA DE SERVICIO

a. Crecimiento de la Tecnología y la Dependencia

El mundo está cada vez más interconectado a través de dispositivos tecnológicos, como computadoras, servidores, sistemas de redes, teléfonos inteligentes, impresoras y otros dispositivos electrónicos. La dependencia de la tecnología se ha incrementado en todos los sectores:

- Empresas: Dependen de computadoras, servidores, redes de comunicación y sistemas de almacenamiento para su funcionamiento diario.
- Sector educativo: La digitalización de la enseñanza ha impulsado la necesidad de dispositivos tecnológicos funcionales.
- Gobiernos y organismos públicos: Usan tecnología avanzada para brindar servicios públicos, gestionar datos e interactuar con la ciudadanía.
- Usuarios individuales: Con el crecimiento del trabajo remoto y las actividades cotidianas dependientes de dispositivos electrónicos, el mantenimiento de equipos personales también es crítico.

b. Aumento de la Necesidad de Mantenimiento

Debido al uso intensivo de dispositivos tecnológicos, la demanda de mantenimiento preventivo y correctivo también ha crecido:

- Mantenimiento preventivo: Realizar inspecciones y ajustes antes de que los dispositivos fallen, lo que reduce los costos de reparaciones y aumenta la vida útil de los equipos.
- Mantenimiento correctivo: Atender y reparar dispositivos que ya han fallado o presentan problemas de rendimiento.

OFERTA DE SERVICIO

a. Tipos de Servicios

El sector de mantenimiento tecnológico incluye diversas ofertas que se adaptan a las necesidades de los clientes, entre ellas:

Mantenimiento preventivo: Inspecciones periódicas, limpieza interna de dispositivos, actualizaciones de software y

firmware, diagnóstico de posibles fallos, etc.

Mantenimiento correctivo: Reparaciones de hardware, reemplazo de piezas defectuosas, recuperación de sistemas después de fallos graves, solución de problemas de software.

Servicios de soporte remoto: Los técnicos pueden ofrecer asistencia técnica a distancia mediante el acceso remoto a los sistemas, para solucionar problemas de software o redes.

Mantenimiento especializado: Algunos dispositivos requieren servicios muy específicos, como equipos de servidores o infraestructura de redes.

b. Empresas y Proveedores

Existen diversas empresas especializadas en el mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos tecnológicos, las cuales pueden ser:

Empresas grandes de TI: Muchas grandes compañías de tecnología, como Dell, HP o Lenovo, ofrecen contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, especialmente para clientes empresariales.

Consultoras tecnológicas: Empresas especializadas en la gestión de infraestructura tecnológica, que también brindan servicios de mantenimiento.

Técnicos independientes: En mercados más pequeños o para clientes individuales, existen técnicos autónomos que ofrecen estos servicios a precios competitivos.

ANALISIS DE LA OFERTA

Se consultó https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i para obtener información acerca de personas naturales o jurídicas a nivel departamental o local que pueden ofrecer los servicios del presente objeto contractual.

1. JUAN CARLOS SANCHEZ MESA
2. ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA
3. MANGLARE LOBATON MORALES.
4. ALBINEVER SILVA ARIAS

ESTUDIO DE OFERTA:

El municipio de Tauramena teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual consideró analizar en el sector local el comportamiento de la oferta especialmente con el mismo municipio, en procesos cuyo objeto se encuentre relacionado o son similares con la naturaleza del proceso y las obligaciones que harán parte de la ejecución del objeto contractual a efectuar, en virtud de lo cual consultando la página http://www.colombiacompraeficiente.co/, como se describe a continuación:

ITEM	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VL. MENSUAL	VALOR
1	MCMT-SDS-051-2023	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	YEISON ANDRES CABALLERO ROJAS	$2.300.000	$11.500.000
2	MCMT-SDS-050-2023	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CRIEET	EUSEBIO QUIROGA PAJOY	$2.300.000	$11.500.000

3	MCMT-SDS-004-2025	REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y ACTUALIZACIONES DE SOFWARE A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E CRIEET.	JUAN FERNANDO QUIROGA	$2.400.000	$7.200.000
4	MCMT-SDS-049-2024	EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO TECNICO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E EL CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	YEISON CABALLERO	$2.400.000	$9.040.000
5	MCMT-SDS-049-2024	EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO TECNICO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	TANIA YICEL SANCHEZ	$2.400.000	$9.040.000

Análisis Comercial
Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad en la ejecución de las actividades que se pretendan contratar con este proceso, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de servicios, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

Análisis Financiero
El presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía se adelanta teniendo en cuenta los valores estipulados en el análisis de costos expuesto en este documento, tomando como referencia datos históricos de contratos similares para esta clase de servicios.

Perspectiva organizacional
En la actualidad la Alcaldía municipal de Tauramena tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la Secretaria de Desarrollo Social

3. Análisis de riesgos

El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, por lo que la entidad exigirá garantía de cumplimiento de la prestación del servicio y de salarios y prestaciones sociales si se presentaré una persona jurídica.

WILLIAN HERNAN ABRIL VALCARCEL
Secretario de Desarrollo Social

LINDA CRISTINA REINA
Profesional de apoyo contratado

Las Entidades Estatales sometidas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no tienen que adelantar el análisis de aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando el proceso de contratación se adelante bajo la modalidad de contratación directa o de mínima cuantía.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			NO APLICA
SUPERVISIÓN			La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Secretario de desarrollo social, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 meses y 21 días
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA RURAL Y URBANA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el CONTRATISTA y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$6.480.000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	Octubre 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	Diciembre 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAN HERNAN ABRIL V. Cargo: secretario de despacho Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: LINDA CRISTINA REINA. Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:	Responsable Componente estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe oficina asesora de planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Profesional universitario Firma:	Revisión Jurídica Nombre: JOSE BOLIVAR LOPEZ Cargo: Asesor jurídico externo OAJ Firma:

ANEXO NO. 1 ANALISIS DEL SECTOR
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA I.E. JOSE MARIA CORDOBA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.
PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES Y 21 DIAS
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por servicios de tipo asistencial que incluyen el servicio de asesorías de gestión, servicios temporales.
1. Perspectiva Legal:
El municipio fundamenta las acciones que son necesarias efectuar a través del presente objeto a contratar, mediante el siguiente marco normativo así: Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La ley de TICS No. 1341 de 2009: ARTICULO 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Decreto 4948 de 2009 reglamenta la inscripción en el registro TIC. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la estrategia de democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.
2. Perspectiva comercial, organizacional y técnica.
Aspectos generales del mercado: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso el estudio del sector. De conformidad con lo anterior se encuentra que el estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación debe ser proporcionado al valor del mismo, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información. **Contexto Económico:** El sector vinculado directamente a los bienes que de este proceso de selección se pretenden adquirir se encuentran ubicados dentro del Sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS (Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos). Para tener un conocimiento general del sector vinculado, se tendrán en cuenta las definiciones en la materia dadas por el DANE:

ANEXO NO. 2 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista -ALCALDIA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Alcaldia y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Alcaldía Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	ALCALDIA	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ALCALDIA	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

WILLIAN HERNAN ABRIL VALCARCEL
Secretario de Desarrollo Social

LINDA CRISTINA REINA
Profesional de apoyo contratado